

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000184-2020/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA” DESPA-PG.28 (VERSIÓN 3)

Lima, 21 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 467-2011-SUNAT/A se aprobó el procedimiento general “Envíos de entrega rápida” INTA-PG.28 (versión 2) y con Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 se recodificó como DESPA-PG.28 (versión 2);

Que con el Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones modificadas se establece una nueva clasificación de los sujetos que intervienen en las actividades aduaneras, categorizándolos como operadores de comercio exterior, operadores intervinientes y terceros, entre otros aspectos legales que inciden directamente en el régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida;

Que mediante Decreto Supremo N° 192-2020-EF se aprobó un nuevo reglamento del régimen especial de envíos de entrega rápida, con el cual se establece una nueva categorización de los envíos y que su despacho se realice solo por las empresas de servicio de entrega rápida, entre otras disposiciones;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 6.12.2020 por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, a la vez, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio; posteriormente, con los Decretos Supremos Nos 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.10.2020, y el aislamiento social obligatorio en determinadas provincias;

Que a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y recintos aduaneros, y teniendo en consideración que mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, resulta necesario regular la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentos;

Que, finalmente, se requiere actualizar las denominaciones de diversas unidades organizacionales de la SUNAT que han sido modificadas;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento general “Envíos de entrega rápida” DESPA-PG.28 (versión 3), de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento general “Envíos de entrega rápida” DESPA-PG.28 (versión 3)

Aprobar el procedimiento general “Envíos de entrega rápida” DESPA-PG.28 (versión 3), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento general “Envíos de entrega rápida” DESPA-PG.28 (versión 2)

Derogar el procedimiento general “Envíos de entrega rápida” DESPA-PG.28 (versión 2).

Artículo 3. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Las disposiciones contenidas en el procedimiento general “Envíos de entrega rápida” DESPA-PG.28 (versión 2) serán de aplicación a los envíos de entrega rápida amparados en un manifiesto de carga desconsolidado numerados hasta el 29 de noviembre del 2020, hasta la culminación de su trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA